

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 893

Fecha: Martes 29 de abril de 2025

Início: 08:03 a.m.

Presentes: Mag. Randall Blanco Benamburg, quien coordina, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, MSc. Laura Hernandez Alpizar, Sra. Keila Sibaja Mata y Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

El señor Randall Blanco, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta N.º892
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. **Exp-292-2024** Insumos adicionales para la compra de nave CTTM (a cargo de la señora Ana Rosa Ruíz y Raquel Lafuente)
6. **Exp-CI-330-2024** Solicitud de prórroga según VIESA-172-2025
7. **Exp-CI-373-2024** Solicitud de modificación del acuerdo SO 3394, artículo 12, del 29 de enero de 2025, respecto al título otorgado, a raíz del cambio en el nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación, según oficio MC-052-2025
8. **Exp-CI-424-2025** Interpretación del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional según solicitud oficio CCP-C-121-2025 (A cargo de Teodolito Guillén)

9. **Exp-CI-402-2025** Interpretación del artículo 24 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas. Análisis del oficio AL-280-2025

10. **Exp-CI-325-2024** Sobre justificación de ausencias a las Comisiones del AIR, análisis oficio AL-277-2025

11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la minuta N.º 892

Se aprueba por unanimidad la minuta N.º 892.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 [ViDa-258-2025](#) Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y coordinador de la Comisión Especial de Reformas Normativas de la Evaluación del Desempeño del Sector Académico, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las personas integrantes de la Comisión Especial coordinada por su persona: M.Sc. Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Juárez Guido, Dr. Juan Pablo Soto Quirós, Licda. Alicia Coto Guzmán, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez y Ph.D. William Delgado Montoya, así como a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-273-2025, solicita omitir el oficio ViDa-218-2025 para aclarar las observaciones planteadas, en especial sobre aspectos de fondo relacionados con la legalidad, el proceso normativo y la coordinación interinstitucional y se reitera el compromiso institucional con un proceso normativo riguroso, transparente y coordinado. **Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.**

a.2 [R-312-2025](#) Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y de presidencia del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual adjunta el oficio OCM-58-2025 referido a las recomendaciones técnicas emitidas por la Oficina de Comunicación y Mercado a la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles denominada: “Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las Políticas Generales ITCR y la planificación estratégica”, así como el documento borrador de la propuesta. Agradece considerar las recomendaciones y reitera la total apertura del órgano técnico y especializado en realizar la presentación si así lo considera conveniente la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. **Se anexa al Exp-CI-Divulgación nueva oferta académica**

a.3 [Correo electrónico](#) con fecha de recibido 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Juan José Rojas Hernández, profesor de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, dirigido a la dirección electrónica del Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica de la señora Adriana Aguilar Loaiza, secretaria de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en su condición de coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), solicita audiencia con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el objetivo de informar sobre los avances alcanzados en el proceso de creación de la nueva oferta académica de la Escuela de Ingeniería Electromecánica.

Se toma nota. Mediante correo electrónico del 10 de abril del 2025, la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles indica la anuencia para conceder la audiencia solicitada y sugiere reunirse primero para conversar sobre el trámite y tener claridad del estado actual y si se requiere algún trámite previo. Se respondió mediante oficio SCI-332-2025 que se atenderá la audiencia posterior a que el Consejo de Docencia se pronuncie al respecto.

a.4 [DP-055-2025](#) Memorando con fecha 9 de abril de 2025, suscrito el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, solicita la aclaración de varios artículos del Estatuto Orgánico relacionados con las Áreas Académicas. **Se toma nota.**

a.5 [VIESA-172-2025](#) Memorando con fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, solicita prórroga para la entrega de productos de la Comisión Especial - Plan para gestionar el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 a 2028, a diciembre de 2025. **Se anexa al Exp-CI-330-2024 Punto de agenda.**

a.6 [MC-052-2025](#) Memorando con fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la doctora Lilliana Sancho Chavarría, coordinadora de la Unidad de Posgrado de Computación, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, solicita la rectificación del acuerdo respecto al título otorgado, a raíz del cambio en el nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación. **Se anexa al Exp-CI-373-2024 Punto de agenda.**

a.7 [AL-277-2025](#) Memorando con fecha recibido 21 de abril de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite respuesta al oficio SCI-095-2025, en

el cual se solicitó la ampliación de criterio emitido en el oficio AL-251-2024 relacionado con las ausencias a las Comisiones del AIR. Se anexa al Exp-CI-325-2024 Punto de agenda para análisis.

a.8 [AL-280-2025](#) Memorando con fecha recibido 21 de abril de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite la respuesta al oficio SCI-183-2025 sobre la solicitud de criterio sobre la interpretación del artículo 24 del “Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas” **Se anexa al Exp-CI-402-2025 Punto de agenda para análisis.**

a.9 [SCI-313-2025](#) Memorando con fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica que, en cuanto a la correspondencia registrada en Sesión Ordinaria N.º 3405 del 22 de abril de 2025 no se registra traslado a esta Comisión. **Se toma nota.**

a.10 [FUNDATEC-202-2025](#) Memorando con fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite el criterio solicitado mediante oficio SCI-308-2025 sobre implicaciones del proyecto de Ley N.º 24.422 Reforma de la ley de promoción desarrollo científico y tecnológico y creación del MICYT para potenciar el uso de los recursos en investigación y desarrollo (I+D) **Se anexa al Exp-CI-Proyecto Ley reforma ley promoción desarrollo. Se traslada a Ana Rosa para su análisis.**

a.11 [ViDA-281-2025](#) Memorando con fecha de recibido 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia. dirigido al Consejo de Docencia con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 04-2025, Artículo 4, inciso 4.2 del 26 de marzo 2025. Presentación informe de avance Comisión de Trabajo Estudiantil Solidario. **Se toma nota.**

a.12 [ViDa-294-2025](#) Memorando con fecha de recibido 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia. dirigido al Consejo de Docencia con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Extraordinaria 06-2025, Artículo 3, inciso 3.6 del 09 de abril 2025, Conformar Comisión para atender el oficio SCI-173-2024 sobre consulta en atención a la solicitud de la Escuela de Matemática de aclaración al “Reglamento para la equiparación de asignaturas en el ITCR” **Se anexa al Exp-CI-333-2024**

a.13 [ViDa-298-2025](#) Memorando con fecha de recibido 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia. dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Extraordinaria 06-2025, Artículo 3, inciso 3.7 del 09 de abril 2025, Conformar Comisión para para atender Reglamentación del premio Innova Docente. **Se toma nota.**

a.14 [ViDa-299-2025](#) Memorando con fecha de recibido 25 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia. dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Extraordinaria 06-2025, Artículo 3, inciso 3.3, del 09 de abril 2025. Ratificación de la Propuesta de actualización “Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR. **Se anexa al Exp-CI-144-2023. Se toma nota.**

a.15 [ViDa-300-2025](#) Memorando con fecha de recibido 25 de abril de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia. dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 07-2025, Artículo 3, inciso 3.2 del 23 de abril 2025, Propuesta de la Comisión del Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-063-2025). **Se anexa al Exp-CI-338-2025. Se traslada al señor Randall Blanco.**

b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

b.1 [SCI-322-2025](#) Memorando con fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la máster Sofía Brenes Meza, directora a.i del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se indica la creación de Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR y se solicita el nombramiento del representante de cada instancia. **Se anexa al Exp-CI-412-2025**

b.2 [SCI-323-2025](#) Memorando con fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual, se solicita la revisión de la propuesta enviada mediante oficio VIESA-140-2025, con las observaciones realizadas por la

Comisión en cuanto al tema de las Directrices y Lineamientos para el Proceso de Admisión 2025-2026. Se anexa al Exp-CI-428-2025. El lunes 28 de abril se recibió correo electrónico con una nueva versión del documento.

b.3 [SCI-324-2025](#) Memorando con fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora y al ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, en el cual se les informa sobre el resultado de la audiencias en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre condiciones del Centro Académico Limón y se les invita para análisis de los aspectos tratados en la misma para el 6 de mayo de 2025.

b.4 [SCI-325-2025](#) Memorando con fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, a raíz del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos para modificar los artículos 16, 17 (incisos e y f) y 65 del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, cuyo objetivo es busca ampliar el reconocimiento institucional a la participación del personal profesional en comisiones o comités creados por los Consejos de Vicerrectoría, equiparando su valor con otras formas de participación reconocidas, y con ello, fortalecer el compromiso, la equidad y la valoración del talento humano dentro del quehacer institucional, y en aras de obtener una coherencia normativa entre el Reglamento de Carrera Profesional y el Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, se solicita a la Comisión de Planificación y Administración la revisión de ese tema en el Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. **Se anexa al Exp-CI-306-2024**

b.5 [SCI-326-2025](#) Memorando con fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, en el cual, se solicita actualizar la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica en atención del inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2838, artículo 9 del 18 de setiembre de 2013. **Se anexa al Exp-CI-428-2025**

b.6 [SCI-332-2025](#) Memorando con fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al ingeniero Juan José Rojas Hernández, profesor e investigador, coordinador del Laboratorio Delta, Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual, se remite respuesta sobre la solicitud de audiencia ante la CAAE para informar sobre los avances alcanzados en el proceso de creación de la nueva oferta académica de la Escuela: la licenciatura en Ingeniería Electromecánica.

4. Informe de la Coordinación

El señor coordinador comenta brevemente sobre los siguientes temas:

1. Consulta de legalidad y seguimiento del tema de la compra de la nave CTTM con dirección de la Escuela de Química:

- Informa que se reunió con el director de la Escuela de Química, señor Guillermo Calvo Brenes, para explicarle sobre la consulta legal reciente realizada por esta Comisión a la Oficina de Asesoría Legal, enfatizándole que la Comisión necesita certeza sobre la legalidad de los acuerdos antes de tomarlos.

2. Reunión extraordinaria:

- Se menciona que probablemente sí se podrá sesionar ordinariamente la próxima semana, ya que estarían presentes al menos cuatro miembros del total que se requieren para el quorum.
- Sin embargo, se valora la posibilidad de convocar una reunión extraordinaria, en caso de que se requiera tratar el tema del Reglamento de FUNDATEC, el cual amerita una discusión completa con la participación de todos los miembros.
- Se sugiere como fecha tentativa el viernes 9 de mayo de 10:00 am a 12:00 md, para dedicarla exclusivamente al análisis del reglamento.
- Se solicita que la reunión extraordinaria sea ampliada para que todos los miembros del Consejo Institucional estén enterados del contenido y alcances del reglamento.

3. Audiencia programada sobre sede en Limón:

- El señor coordinador les recuerda a las personas integrantes de esta Comisión que para la otra semana está agendada la audiencia relacionada con los temas de la sede de Limón.

5. Exp-292-2024 Insumos adicionales para la compra de nave CTTM (a cargo de la señora Ana Rosa Ruíz y Raquel Lafuente)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández hace uso de la palabra a fin de exponer elementos que se han venido analizando y que se consideran importantes dentro del análisis del tema concerniente a la compra de la nave del CTTM.

Estos elementos ya fueron enviados a la oficina de Asesoría Legal mediante un memorando a fin de que estos insumos se puedan considerar para la ampliación de criterio legal Asesoría Legal-460-2024.

Los aportes adicionales son los siguientes:

1. La Auditoría recordó la consulta realizada en el AUDI-AS-014-2024, en la cual indicó lo siguiente:

18. Mediante oficio AUDI-AS-014-2024, fechado el 27 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el informe relativo a la asesoría sobre la gestión que se presenta en el oficio SCI-666-2024 "Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, en el cual indica:

...

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

...

7. Acciones de continuar la propuesta

La Auditoría Interna considera que, si el Consejo Institucional decide continuar con esta, se debe analizar la legalidad de la propuesta, antes de su ejecución, considerando la Ley Núm. 9635 y las leyes Núm. 10382 y 10386.

2. Con respecto a la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

En cuanto a la Ley 9635 Fortalecimiento de Finanzas Públicas, las últimas reformas establecidas por la Asamblea Legislativa, excluyeron del cálculo de Regla Fiscal los fondos que el ITCR recibe de la venta de bienes y servicios generados por medio de la FUNDACIÓN, en este caso de FUNDATEC. En ese sentido, los recursos administrados por la FUNDATEC se trasladaron al ITCR con el fin de construir el Edificio de Educación Técnico ya que son para el uso de las necesidades del ITCR y no para la venta de bienes y servicios.

A continuación, se detalla la excepción que se estableció:

LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos l), m), n), ñ) y o), p), q), r), s), t), u), v), w) al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo 1 "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

l) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los

montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento.

...

w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.

3. Se solicita a la Oficina de Asesoría Legal su criterio sobre la siguiente conclusión a partir de lo señalado anteriormente:

Bajo este contexto, el no traslado de los fondos del FAV a la institución no obedecería a un incumplimiento de la Regla Fiscal, por el contrario, serían fondos que le aplica una excepción aprobada por la Asamblea Legislativa.

La decisión, como después será expuesta bajo el marco de la Ley 7169 Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico, es para “**mejorar y agilizar la venta de los bienes y servicios producidos**” por medio de la gestión que realiza CTTM en la venta de bienes y servicios.

4. Con respecto a la Ley 7169 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico

En cuanto al marco que establece la Ley 7169 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y los informes de la Contraloría General de la República ha aclarado su aplicación. En este sentido, se comparte el siguiente criterio donde se considera que la adquisición de bienes y servicios que serán utilizados para mejorar y dar continuidad a la venta de bienes y servicios, la FUNDATEC en este caso, puede realizar la gestión administrativa siguiendo la normativa legal nacional de contratación pública. En este sentido, se detalla el criterio emitido por ese órgano:

CGR- DIVISIÓN DE ASESORIA Y GESTION JURÍDICA. AGJ-0478-2007 - 14 de mayo de 2007

Conviene traer a colación lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la mencionada Ley No. 7169:

“ARTICULO 94.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.”

ARTICULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.”

....

Ahora bien, como hemos venido señalando durante el lapso en que tales recursos se encuentran bajo la custodia o administración de la FUNDAUNA continúan ostentando la naturaleza de públicos y en principio deben ser “trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas”, sin embargo, ello no obsta para que se utilicen los mismos en la adquisición de bienes y servicios por parte de la Fundación, siempre y cuando tales adquisiciones se encuentren relacionadas con la mejora y agilización de la venta de los bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, debiendo guiarse por los principios de la contratación administrativa y realizarse de acuerdo al marco establecido por el respectivo Estatuto, los convenios celebrados si los hubiere y en general por los proyectos impulsados por la Universidad, así como por cualquier normativa interna que regule esta materia.

...

Cabe recordar que los bienes y servicios que llegare a adquirir la Fundación en cumplimiento de los fines establecidos por el legislador de mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, pertenecerían a la Universidad en virtud de que estaríamos frente a adquisiciones realizadas con fondos públicos, para el cumplimiento de fines públicos.

...

De forma que en aplicación de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley No. 7169, podemos afirmar que para que las respectivas Fundaciones puedan hacer uso de los recursos recaudados en razón de la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, producidos por los respectivos entes universitarios, para efectuar adquisiciones de bienes y servicios deben cumplirse al menos los siguientes presupuestos:

- *Las adquisiciones deben ir dirigidas a **mejorar y agilizar** la venta de los bienes y servicios producidos por las respectivas universidades estatales, pero no de cualquier clase de bienes y servicios, sino exclusivamente de aquellos ligados a los **proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales.***

- *Paralelamente a lo indicado en el punto anterior, y en concordancia con lo establecido expresamente por el numeral 95 de la Ley No. 7169, tales adquisiciones deben ir dirigidas a **garantizar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.***
- *Asimismo, dichas adquisiciones deben realizarse **de conformidad con el criterio de las autoridades universitarias** delimitado en el Estatuto de la Fundación creada por éstas, en los convenios si los hubiere, en los lineamientos o normativa interna que se hubiere emitido, y en general, en los proyectos promovidos por las universidades.*
- *Las adquisiciones deben ajustarse a los **principios constitucionales de la contratación administrativa.*** (Texto resaltado es proveído)

Se agradece a las señoras Ruiz y Lafuente por la información adicional suministrada y se queda a la espera de la respuesta de la oficina de Asesoría Legal.

6. Exp-CI-330-2024 Solicitud de prórroga según VIESA-172-2025

Se analiza el contenido del oficio VIESA-172-2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual, solicita prórroga para la entrega de productos de la Comisión Especial - Plan para gestionar el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 a 2028, a diciembre de 2025.

Sí bien es cierto, esta solicitud debe ser atendida mediante una propuesta, las personas integrantes de esta Comisión, solicitan que antes de dictaminar la misma, se remita un oficio a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en donde se indique que en sendas ocasiones esta y otras comisiones, a las que se les ha encomendado un producto que conlleva la realización de estudios y diagnósticos institucionales, se ven imposibilitadas de entregar el producto solicitado en el tiempo establecido debido a que la carga laboral que tienen asignadas las personas integrantes no les permite avanzar como se desea en el trabajo de la comisión.

Como ya se ha manifestado en otras ocasiones, para la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles es preocupante la reiterada necesidad de prórrogas solicitadas en distintos procesos de estudio que tienen la intención de brindar insumos al Consejo Institucional para la toma de decisiones en temas trascendentales, lo cual refleja una problemática estructural relacionada con la falta de recurso humano y técnico para abordar estas tareas dentro de los plazos establecidos.

Tal como se ha evidenciado en distintas comisiones y procesos, ha sido complejo contar con el personal asignado a estas labores que cuente con el perfil técnico necesario y con la disponibilidad horaria suficiente, lo que ha derivado en sobrecarga laboral, incumplimientos en cronogramas y afectación directa al bienestar del personal, además del retraso en la obtención de información clave para la toma de decisiones.

Ante esta situación, esta Comisión considera conveniente que se valoren y propongan otras alternativas institucionales para atender los estudios y diagnósticos requeridos para la formulación de propuestas, sin continuar recargando de forma excesiva al personal académico y administrativo. En particular, consideramos viable explorar opciones como:

- Contratación de servicios especializados externos o apoyo inter-institucional
- Utilización de fondos especiales disponibles
- Articulación con centros de investigación que cuenten con equipos técnicos y personal calificado en análisis estadístico y diagnóstico institucional

Es por ello que, además de remitir un oficio con lo citado anteriormente, se les invite a una audiencia el próximo martes 6 de mayo para conocer la perspectiva de la administración al respecto y si se tienen identificadas posibles formas de atender los planteamientos señalados, así como las medidas que se podrían implementar a corto y mediano plazo.

7. Exp-CI-373-2024 Solicitud de modificación del acuerdo SO 3394, artículo 12, del 29 de enero de 2025, respecto al título otorgado, a raíz del cambio en el nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación, según oficio MC-052-2025

Con relación a este punto, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El acuerdo del Consejo de Posgrado comunicado mediante el oficio DP-133-2024 se refería al cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria N.º 3394 incluyó, además del cambio de nombre de la Maestría, el cambio en el título.
3. Mediante oficio MC-052-2025 con fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la doctora Lilliana Sancho Chavarría, coordinadora de la Unidad de Posgrado en Computación, solicita la rectificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3394, artículo 12, del 26 de enero de 2025, referente al cambio del título de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por el título de “Máster en Ciencia de la Computación”
4. En el oficio en mención se señala que, de acuerdo con el procedimiento establecido, mediante el oficio R-321-2025 relativo a la “Solicitud de trámite de cambio de nombre de la Maestría en Computación”, la aprobación del Consejo de Unidad de Posgrado, el acuerdo del Consejo de Posgrado, la solicitud al CEDA y el aval positivo en el dictamen del CEDA hacían referencia exclusivamente al cambio de nombre de la maestría y no al cambio del nombre del título otorgado.

Considerando que:

1. Actualmente las personas graduadas de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación obtienen el título de Magister Scientiae en Computación, por ser una maestría académica.
2. En el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3394, artículo 12, del 26 de enero de 2025, el Consejo Institucional aprobó el cambio del nombre de la “Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” a “Maestría en Ciencia de la Computación”. Adicionalmente, se aprobó el cambio del título otorgado de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por “Máster en Ciencia de la Computación” a partir de una consulta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a la Coordinadora de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación; sin embargo, este último cambio no fue solicitado por dicha Unidad ni avalado por el Consejo de Posgrado, dado que no corresponde tramitarlo en esta etapa ni en este contexto.
3. El trámite que corresponde realizar en primera instancia es el cambio de nombre ante la División Académica de OPES-CONARE. Una vez obtenido el aval correspondiente por parte de dicha División, podrá continuarse con el trámite interno en la institución para el cambio del título, en caso de que proceda.
4. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional, modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3394, artículo 12, del 26 de enero de 2025, a fin de dejar sin efecto lo dispuesto en el inciso b. El resto del acuerdo se mantiene incólume.

Se elevará esta propuesta al pleno en la sesión del 7 de mayo.

8. Exp-CI-424-2025 Interpretación del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional según solicitud oficio CCP-C-121-2025 (A cargo de Teodolito Guillén)

Con relación a este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El 25 de marzo de 2025, la Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CCP-C-121-2025, firmado por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional. En dicho documento, se solicita una interpretación del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, respecto a cómo deben considerarse

los títulos de posgrado emitidos por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

2. El artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establece que los títulos obtenidos en el extranjero deben ser equiparados en Costa Rica para que se consideren en el cómputo del puntaje para el cambio de categoría.
3. La Comisión de Asuntos de Académicos y Estudiantiles analizó la solicitud en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y la normativa nacional vigente.

Considerando que:

1. El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en virtud de tratados internacionales ratificados, otorga títulos que, aunque válidos, no requieren equiparación mediante los procesos ordinarios del sistema de educación superior costarricense.
2. La interpretación del artículo 53 del reglamento precitado debe garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la objetividad en los procesos administrativos.
3. La Comisión de Evaluación Profesional ha identificado respecto a los títulos otorgados por el ICAP, lo siguiente:
 - Las normas estatutarias del ICAP no le confieren estatus de universidad regional o internacional y tampoco le autorizan para conferir títulos habilitantes para el ejercicio de una profesión en los países centroamericanos
 - Los títulos emitidos por el ICAP no constituyen 'ipso iure' un reconocimiento o convalidación con grados académicos universitarios, pues están limitados y restringidos al único propósito de títulos de posgrados.
 - El ICAP cuenta con autorización expresa para conferir diplomas que acrediten haber cursado estudios de posgrado.
 - Los títulos cuentan con reconocimiento de validez automática en virtud del tratado internacional ratificado por Costa Rica (Ley N.º 2829).
 - Al CONARE no le corresponde entrar a conocer los diplomas que se emiten desde el ICAP.
 - No están sujetos al procedimiento de equiparación de grados que realizan las universidades públicas a través del CONARE.
4. La falta de claridad sobre el tratamiento de estos títulos en el cómputo del puntaje para el paso de categoría genera la necesidad de interpretación del artículo 53 del

Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

5. Se conoce que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y universidades públicas, como la Universidad de Costa Rica (UCR), reconocen los títulos del ICAP en virtud de su estatus internacional y los acuerdos regionales vigentes. Aunque no se requiere un proceso de equiparación formal, las instituciones pueden solicitar la presentación de documentos que acrediten la autenticidad del título para efectos administrativos o académicos específicos.
6. Los dictámenes de la Procuraduría General de la Republica han establecido que, para que una persona ejerza una profesión, es requisito que previamente esté incorporada, habilitada y activa ante el colegio profesional respectivo.
7. Las leyes específicas de incorporación a colegios profesionales exigen títulos de grado, no de posgrado. Por ejemplo: La Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º. 3663 del 10 de enero de 1966, así como otras leyes constitutivas de los colegios profesionales establecen las bases para la incorporación a estos colegios. Para incorporarse, se deben cumplir con los trámites y requisitos establecidos, incluyendo la presentación de documentos como el título profesional de grado y la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros y Arquitectos, según explica cfia.or.cr.
8. El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) no otorga títulos universitarios de grado, sino exclusivamente títulos de posgrado, como maestrías y especializaciones. Aunque para acceder a un programa de posgrado se requiere contar previamente con un título de grado universitario, esto no significa que los títulos emitidos por el ICAP carezcan de validez en Costa Rica. Por el contrario, los títulos de posgrado conferidos por el ICAP son plenamente reconocidos y válidos, en tanto cumplen con los requisitos académicos establecidos por la normativa nacional y el convenio de creación.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional de interpretar el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en los siguientes términos:
 - i. Interpretar el contenido del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente manera:

Los títulos de posgrado otorgados por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en virtud de su reconocimiento internacional por tratado, no requieren trámite de equiparación ante universidades costarricenses para ser considerados válidos.

Para efectos del cómputo de puntaje en el paso de categoría conforme al artículo 53, los títulos emitidos por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) deberán ser presentados debidamente autenticados, acreditando su origen y validez conforme al tratado ratificado mediante Ley N.º 2829.

- II. Esta interpretación no implica otorgar equivalencia profesional habilitante para el ejercicio de profesiones reguladas en Costa Rica. El alcance de reconocimiento se limita exclusivamente al cómputo de puntaje para Carrera Profesional en el ITCR.
- III. No podrá utilizarse esta interpretación para otros efectos distintos a los previstos en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

Se elevará esta propuesta al pleno en la sesión ordinaria del 14 de mayo de 2025.

9. Exp-CI-402-2025 Interpretación del artículo 24 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas. Análisis del oficio AL-280-2025

Como parte de los insumos para la construcción de la propuesta de esta Comisión para dar trámite a la solicitud de interpretación del artículo 24 del del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, se analiza el contenido del oficio AL-280-2025 que corresponde a una ampliación del criterio brindado con anterioridad a este mismo tema por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Luego del análisis del contenido, se tiene más clara la dirección hacia la cual llevar el dictamen de esta Comisión, por lo que se solicita agendar este punto para la próxima semana para terminar de confirmar dicho dictamen.

10. Exp-CI-325-2024 Sobre justificación de ausencias a las Comisiones del AIR, análisis oficio AL-277-2025

El señor coordinador, de igual forma, como parte de los insumos necesarios para la construcción de la propuesta de esta Comisión a fin de dar trámite a la solicitud de realizada por Comisión de Carrera Profesional relacionada con el tema de las ausencias justificadas, se analiza el contenido del oficio AL-277-2025 que corresponde a una ampliación del criterio brindado con anterioridad a este mismo tema por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Una vez realizado el análisis, se tiene claridad sobre la dirección hacia la cual dirigir el dictamen de esta Comisión, por lo que se solicita agendar este punto para la próxima semana para terminar de confirmar dicho dictamen.

11. Asuntos Varios

Nadie se refiere a varios.

Finaliza la reunión al ser las 11:05 a.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles